

CONTRATO DE BIENES N° 073 -2013-MPCP**ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL**

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la Empresa **AGRICULTORES LA VILLA DEL CAPCINAY S.A.C.**, con RUC N° **20393516331**, y con domicilio legal en el Jr. Aviación Mz. 3 Lote 6, AA.HH. Bella Durmiente, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su **Gerente General** señor **GIL AMADO VILCA FLORES**, identificado con **DNI N° 01156613**, cuya vigencia de Poder se encuentra inscrita en la Partida N° 11044778, ante el Registro Zonal N° VI - Sede de Pucallpa; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27767 Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia alimentaria. D.S. N° 002-2004-MIMDES-Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N° 27268, Ley General de Pequeña y Microempresa.
- D.S. N° 088-2003-PCM Transferencia de Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria.
- D.S. N° 038-2004-PCM-Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- Decreto Supremo No. 055-99-E.F.-Texto único ordenado de la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**", tiene la necesidad de adquirir productos alimenticios para atender las necesidades de los comedores populares, hogares albergues, población en riesgo moral y salud, fundación por los niños del Perú, PAN TBC, para la cual, la Comisión de Adquisición para Productos Alimentarios - CAPA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Periodo 2013, reconfirmado mediante Resolución de Alcaldía N° 1599-2013-MPCP, de fecha 13.11.2013, aprobó el Expediente de Contratación y las Bases del Proceso por Régimen Especial N° 0002-2013-MPCP-CAPA (Primera Convocatoria).

Contando con todos los documentos de acuerdo a ley, la Comisión de Adquisición para Productos Alimentarios - CAPA, adjudicó la Buena Pro en acto público, con fecha 05.12.2013, parte del **Ítem N° 02: Frijol Chiclayo**, llevado a cabo mediante el **Proceso por Régimen Especial N° 0002-2013-MPCP-CAPA (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la "**ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL**", a favor de la Empresa **AGRICULTORES LA VILLA DEL CAPCINAY S.A.C.** debidamente representada por su **Gerente General** señor **GIL AMADO VILCA FLORES**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



AGRICULTORES LA VILLA DEL CAPCINAY S.A.C.
S.A.C. Representante
Gil Amado Vilca Flores
Gerente

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

Tiene por objeto la "ADQUISICION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E HIDROBIOLOGICOS PARA EL PROGAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL", con la finalidad de brindar Asistencia Alimentaria a los Comedores Populares, Hogares, Albergues, Población en Riesgo Moral y Salud, Fundación por los niños del Perú y PANTBC.



CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 3,626.04 (Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 Nuevos Soles)**, a todo costo. Este monto corresponde a una parte de la cantidad adjudicada en el **Ítem N° 02: Frijol Chiclayo**. Cabe señalar que dicho monto se encuentra **EXONERADO** del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
2	KG	FRIJOL CHICLAYO	SACOS X 50 KG	1,474.00	Regional	2.46	3,626.04	
TOTAL		Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 04/100 Nuevos Soles						3,626.04

El monto incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y controles de calidad; así como otro concepto que pueda incidir sobre el costo del producto materia del presente contrato.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO **Certificación de Crédito Presupuestario N° 107**

FILA	DETALLE DEL GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	META 43	META 54	MONTO S/.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Alimentos para Programas Sociales	2.2.2.3.11	365,380.00	115,256.00	480,636.00	Recursos Ordinarios
2	Alimentos para Programas Sociales	2.2.2.3.12	538,675.00	105,283.00	643,958.00	Donaciones y Transferencias

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación que posteriormente se indicará, siendo así "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en la misma que se efectuará la cancelación de los respectivos pagos; para tal efecto, el Jefe del Programa del PAAM dará la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos; a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

El Expediente completo para el trámite de pago será el siguiente:

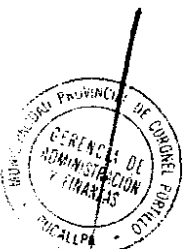
- Boleta de Venta y/o Factura por el monto total del Contrato (original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra / Guía de Internamiento
- Guía de Remisión (original y copia)
- Actas de Conformidad de Recepción
- Copia del Contrato

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente Acto Jurídico, hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de "EL CONTRATISTA" y se efectuó el pago correspondiente a la última prestación a cargo de "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del Proceso de Régimen Especial que establezcan obligaciones para las partes.



ANEXOS: PLAN DE CAPACIDAD
R.U.E. 2008/001
CIR Alfredo Vico Flores
GERENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes materia del presente Contrato se realizará en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Ubicado en el Jirón Inmaculada N° 386 - Pucallpa, conforme al requerimiento del área usuaria, en forma periódica, conforme al *Cronograma de Entrega* presentado por el Jefe del PAAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (Área Usuaria), mediante Informe N° 325-2013-MPCP-GDSE-SGDPS-PAAM, de fecha 09.12.2013.

Cronograma de Entrega: (Recursos Ordinarios)

Producto	Proveedor	Unidad	Periodo	Comedores populares	Hogares y albergues	Adultos en riesgo	Pantbc	Precio unitario	Total kg.
				META 43			META 54		
Frijol Chiclayo	A.VILLA DEL CAPCINAY	Kg.	DICIEMBRE	342.00	--	--	--	2.46	342.00

Cronograma de Entrega: (Donaciones y Transferencias)

Producto	Proveedor	Unidad	Periodo	Comedores populares	Hogares y albergues	Adultos en riesgo	Pantbc	Precio unitario	Total kg.
				META 43			META 54		
Frijol Chiclayo	A.VILLA DEL CAPCINAY	Kg.	ENERO	1,132.00	--	--	--	2.46	1,132.00

CLÁUSULA OCTAVA: DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

- El producto a entregar deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el **Anexo N° 01** el mismo que forman parte integrante del presente contrato.
- El producto se entregará en sacos nuevos de polipropileno de 50 Kg, con los requisitos de cada producto, establecido en el **Anexo N° 01** el mismo que forma parte integrante del presente contrato.
- La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el **Anexo N° 01** respectivamente, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.
- **"EL CONTRATISTA"** cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad. La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

DEL CONTROL DE CALIDAD

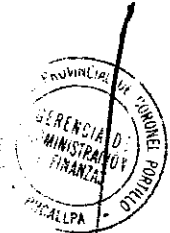
El Control de Calidad será realizado por el Jefe del PAAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a las Directivas de "Control de Calidad de los Alimentos" vigentes, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo N° 01** respectivamente. **"EL CONTRATISTA"** podrá estar presente en el instante de la prueba de control de calidad.

CERTIFICACIÓN

- **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar su producto con un Certificado de Calidad o Informe de Ensayo de los requisitos microbiológicos, emitido por un laboratorio de la zona o un laboratorio acreditado ante INDECOPI.

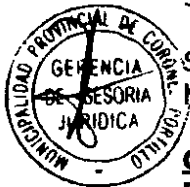
CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien será emitido por el Jefe del Programa del PAAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



AGRICULTORES LA VILLA DEL CAPCINAY S.A.C.
Gil Ancho Vilca Flores
Gerente

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a "EL CONTRATISTA" un plazo de dos (2) días para su subsanación.



Si después del plazo otorgado a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del mismo, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UN DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado "LA MUNICIPALIDAD" aplicará sobre el monto total de la ejecución de la prestación objeto del Contrato, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{N}^{\circ} \text{ de Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por día de atraso llegue a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento; asimismo, se procederá a comunicar este hecho al Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

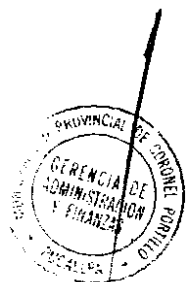
CLAUSULA DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución de las prestaciones derivadas del presente contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción Local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27767 – Ley de Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria.

De ser el caso, las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, podrán ser resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORTÉS S.A.C.
R.L.C. 200810151

Gil Alvarado Vico Flores
GERENTE

manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable supletoriamente al presente caso.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 10 días del mes de Diciembre del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Porfirio

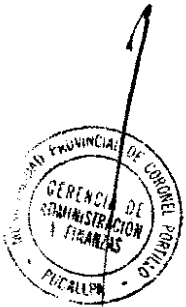
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

AGRICULTORES Y VILLA DEL CAPOCHAY S.A.C.
R.U.C. 2009019931

Gil Amado Uña Flor
REPRESENTANTE

"EL CONTRATISTA"



ANEXO N° 01

ITEM 2: FRIJOL CHICLAYO

1. DEFINICIÓN

Es el grano maduro procedente de los géneros Phaseolus, Vigna y Cajanus.

2. REQUISITOS GENERALES

Los lotes de frijol deberán estar exentos de olores y sabores extraños.

3. REQUISITOS FISICOS QUIMICOS

- Humedad : 14.00 % Máximo.
- Gramaje (en 100 Granos) : 20.70 Gr. Mínimo

4. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTOS

- Granos enfermos : 0.50 % Máximo.
- Granos picados : 1.00 % Máximo.
- Granos con defectos : 2.00 % Máximo.
(abierto, arrugado, descascarado, germinado, manchado, partido, roído y sucio)
- Clase contraste : 1.00 % Máximo.
- Mezcla varietal : 2.00 % Máximo.
- Materias extrañas : 1.00 % Máximo.
- Libre de granos germinados o sucios.

Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos y levaduras).

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.

Agente microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁷

Fuente: Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA

6. ENVASE

Será envasado en envases de polipropileno de primer uso Saco Comercial los mismos que permitirán mantener sus características, su muestreo e inspección, evitarán pérdidas del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte, asimismo los sacos serán uniformes.

- Estructura del Envase : Polipropileno Tejido.
- Color : Transparente.
- Peso Mínimo del Envase : 81.50 gramos cada uno.
- Tejido : Trama 10 cintas/Pulg. Que no permite pérdida ni fugas del producto.

7. PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 kg.

8. CERTIFICACION

El Producto deberá estar acompañado con un certificado de Calidad o Informe de ensayo de los requisitos microbiológicos, emitido por un laboratorio acreditado ante **INDECOPI**, o laboratorio regional u local en este caso no necesaria la acreditación ante INDECOPI.

**MODELO DE ROTULADO Y LOGOTIPO DE LOS ENVASES PARA LOS PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES**



DISTRIBUCIÓN GRATUITA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO**

**PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA MUNICIPAL -
PAAM**

NOMBRE DEL PRODUCTO
50 Kg.

RAZON SOCIAL DEL PRODUCTOR
Fecha de COSECHA
FECHA DE ENVASADO
PRODUCTO UCAYALINO

PROHIBIDA SU VENTA

LEYENDA: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" es de color blanco; fondo rojo.

"PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA MUNICIPAL-PAAM" es de color blanco; fondo rojo.

1. Datos de la empresa fabricante o productor (color negro)
2. Composición e ingredientes (opcional)
3. Aspectos nutricionales (opcional)
4. Fecha de Cosecha y Envasado (color negro).
5. Producto Ucayalino (color negro).
6. Prohibida su Venta (color negro)

Lugar de Entrega: Almacén de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Ubicado en el Jirón Inmaculada 386 - Pucallpa.

Para la Entrega: Acta de Inspección del almacén del postor registrado, otorgado por el área de control de calidad de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con la finalidad de asegurar la calidad del producto a adquirir, la misma que será considerado como documento de admisibilidad de propuesta.

Forma y Plazo de Entrega: La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega, en un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra o la firma del contrato. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) AÑO.

